

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0080-R

Quito, D.M., 01 de junio de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con el Capítulo II, Título III del Código Aeronáutico, la Dirección General de Aviación Civil lleva el Registro Nacional de Aeronaves del Ecuador;

Que, en el folio 001604 vuelta, del Tomo 22 del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, consta el otorgamiento de la matrícula provisional para la aeronave AIRBUS A320-200, Serie 1339, Matrícula Provisional HC-COE, a nombre de la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**;

Que, la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**, para la operación de la aeronave AIRBUS A320-200, Serie 1339, Matrícula Provisional HC-COE suscribió un contrato de arrendamiento con la empresa AWAS 1339 A DELAWARE STATUTORY TRUST, el 20 de marzo del 2013, legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico, el 07 de mayo del 2013;

Que, posteriormente, con fecha 23 de marzo del 2015, procedieron a suscribir un contrato modificatorio al acuerdo de arrendamiento, mencionado en el considerando anterior, en lo que tiene que ver en el tiempo definido del arrendamiento, acuerdo que fue debidamente inscrito en el Registro Aeronáutico el 26 de julio del 2016;

Que, la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**, mediante Oficio No. TAME-TAME-2019-0220-O, de 17 de mayo del 2019, suscrito por el Gerente General Subrogante, solicita la cancelación del Certificado de Matrícula Provisional de la aeronave AIRBUS A320-200, Serie 1339, Matrícula Provisional HC-COE, en razón de que lo van a reexportar a su país de origen;

Que, la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**, presenta el documento electrónico signado con el No. DAE 019-2019-60-00187654, de 14 de marzo del 2019, expedido por la SENA, mediante el cual se autoriza la Reexportación de la aeronave AIRBUS A320-200, Serie 1339, Matrícula Provisional HC-COE;

Que, con memorando No. DGAC-OF-2019-0079-M, de 23 de mayo del 2019, el Inspector de Aeronavegabilidad manifiesta: “que la aeronave AIRBUS A320-200, Serie 1339, Matrícula Provisional HC-COE, en el área de su competencia no existe inconveniente de carácter técnico para que prosiga el trámite solicitado, y que de acuerdo a la información disponible dicha aeronave salió del país hace aproximadamente un mes y medio a la fecha”.

Que, el Tesorero General de la DGAC, con memorando No. DGAC-FX-2019-1026-M de 27 de mayo del 2019, informa que la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**, no mantiene valores pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**, ha

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0080-R

Quito, D.M., 01 de junio de 2019

procedido al pago de los derechos para la cancelación de la matrícula HC-COE según se desprende de la Factura No. 001-001-000178288, de 21 de mayo del 2019, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Resolución CNAC No. 066, publicada en el Registro Oficial No. 61, Edición Especial, de 10 de agosto del 2010.

Que, el Jefe del Registro Aeronáutico, manifiesta que la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP"**, ha cumplido con los requisitos reglamentarios, por lo tanto recomienda que se continúe con el trámite de cancelación de la matrícula provisional de la aeronave AIRBUS A320-200, Serie 1339, Matrícula Provisional HC-COE, la misma que va a ser reexportada a su país de origen;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cancelar del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, la matrícula provisional **HC-COE**, correspondiente a la aeronave AIRBUS A320-200, Serie 1339, la misma que va a ser reexportada a su país de origen y que fue operada por la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP"**.

Artículo Segundo.- Procédase a la inscripción de la presente Resolución en el Folio correspondiente del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, a fin de que surta los efectos legales.

Artículo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese al Registrador Aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese y notifíquese.- Dada en la ciudad de Quito, distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Piloto
Gonzalo Altamirano Sanchez
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

Señor
César Mauricio Naranjo Trujillo
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Ingeniero
Edgar Andrés Flores Lara

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0080-R

Quito, D.M., 01 de junio de 2019

Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Doctor
Nelson Gustavo Mora Guerrero
Director de Secretaría General

Señor Ingeniero
Gerardo Manuel Santamaria Montenegro
Especialista Aeronáutico

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señora
Luz Marina Estrella Silva
Secretaria

ov/GA/mj